GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de mayo de 2009
No. 89

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL SANTA CLARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1563, 1564, 1562, 646-A1, 649-A1, 1471, 489-B1, 490-B1, 488-B1, 1473, 586-A1, 1472, 1631, 1629, 1635, 624-A1, 1621, 501-B1, 1572, 609-A1 y 1632.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1634, 1636, 1633, 1587, 1569, 1570, 608-A1, 500-B1, 605-A1 y 653-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTOS
JORGE GARDUÑO CARDENAS Y
MARIO ORVAÑANOS CONDE
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V.,
FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO NO. F/254185.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito de fecha veintidós de abril de dos mil nueve, recibido con número de folio ACU-009/2009, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado **"REAL SANTA CLARA"**, para desarrollar 923 viviendas (612 de tipo interés social y 311 de tipo popular) en un terreno con superficie de 139,156.99 M² (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle sin nombre Nos. 15 y 15-A, Colonia Parque Industrial Lerma, Municipio de Lerma, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 300,673 de fecha tres de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 asociado al Notario No. 10, del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Que mediante la Escritura Pública No. 138,475 de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 Asociado al Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el No. 186, a fojas 238, del Volumen 876, Tomo 3º, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, la cual tiene como objeto social, entre otros, adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar y lotificar toda clase de terrenos.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,156 de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., por el de "Orvi Construcciones", S.A. de C.V, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00009812 de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,504 de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvi Construcciones", S.A. de C.V. por el de "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

Que mediante Escritura Pública número 55,391 de fecha ocho de agosto de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal se hizo constar la aportación y afectación al Fideicomiso de Proyecto No. F/254185 que otorga Geo Edificaciones, S.A. de C.V. a favor de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria. La cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Libro Segundo, Sección Primera, Partida número 832-2127, Volumen 18, de fecha dos de abril de dos mil nueve

Que a través de la Escritura Pública No. 302,999 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 Asociado al Notario Público No. 10, ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar el **poder** especial que otorga el Banco HSBC, S.A., Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Proyecto F/254185, a favor de la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V. y otros

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 55,327 de fecha veintidós de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la Partida No. 607 y 608-1581, Volumen 71, Libro 1º, Sección Primera, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

- Escritura Pública No. 16,919 de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 71 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la Partida No. 614 y 615-516, Volumen 73, Libro 1°, Sección Primera, de fecha dos de abril de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Operación Urbana, expidió la correspondiente **Licencia de Uso del Suelo** LUS NO. 038/004/09 de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, para los predios objeto del desarrollo.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS), mediante oficios números DG/1280/2008 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho y DG/0160/2009 de fecha seis de marzo de dos mil nueve, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo de referencia. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), señaló que la empresa podrá continuar con el trámite de autorización de dicho conjunto urbano, a través del oficio No. 206B10000/FAC/39/2009 del seis de marzo de dos mil nueve, el cual se complementa con el diverso número 206B10000/FAC/51/2009 del veintiséis de marzo de dos mil nueve.

Que mediante folio No. CV-002/2009 de fecha tres de febrero de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2709/2009 de fecha catorce de abril de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto ambiental** expedida a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/026/09 de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, la cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/212/09 de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, 212130000/DGOIA/OF.503/09 de fecha once de marzo de dos mil nueve y 212130000/DGOIA/OF.682/09 de fecha trece de abril de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/528/2009 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, el cual se complementa con el oficio No. 21101A000/952/2009 de fecha tres de abril de dos mil nueve.

Que el Municipio de Lerma a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió su opinión favorable para el desarrollo del conjunto urbano, a través del oficio No. DDU/404/08 de fecha veintiséis de octubre de dos mil ocho.

Que la Dirección Local en el Estado de México de la Comisión Nacional del Agua, indicó a la empresa promotora del conjunto urbano la delimitación de la zona federal colindante a los terrenos objeto de desarrollo, mediante el oficio No. BOO.E.12.4.1.-409 02772 de fecha 13 de agosto de dos mil ocho.

Que mediante oficio No. RBM/093-09 de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, la Subgerencia de Distribución y Operación de Luz y Fuerza del Centro, expidió la factibilidad de suministro del servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/866/2009 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo establecido por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veintidós de marzo de dos mil siete, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Lerma apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Se autoriza a la empresa "GEO Edificaciones", S.A. de C.V., representada por ustedes, en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso No. F/254185, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular** denominado **"REAL SANTA CLARA"**, para desarrollar 923 viviendas (612 de tipo interés social y 311 de tipo popular) en un terreno con superficie de 139,156.99 M² (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle sin nombre Nos. 15 y 15-A, Colonia Parque Industrial Lerma, Municipio de Lerma, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 923 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	101,209.42 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	638.13 M²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	13,270.67 M²
SUPERFICIE DE RESTRICCION POR ZONA FEDERAL:	3,418.30 M²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	20,620.47 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO	**139,156.99 M²**
NUMERO DE MANZANAS:	8
NUMERO DE LOTES:	132
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERES SOCIAL	612
NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO POPULAR	311
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	**923**

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "REAL SANTA CLARA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Lerma, Estado de México, un área de 20,620.47 M² (VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 13,270.67 M² (TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberán ceder al Gobierno del Estado de México, un área de 5,538.00 M² (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS), mediante los oficios Nos. DG/1280/2008 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho y DG/0160/2009 de fecha seis de marzo de dos mil nueve. Asimismo y en lo que corresponda deberán dar cumplimiento a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio Nos. 206B10000/FAC/39/2009 del seis de marzo de dos mil nueve, el cual se complementa con el diverso No. 206B10000/FAC/51/2009 del veintiséis de marzo de dos mil nueve.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio Nos. 21101A000/528/2009 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, el cual se complementa con el diverso No. 21101A000/952/2009 de fecha tres de abril de dos mil nueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). **JARDIN DE NIÑOS DE 2 AULAS**, en una superficie de terreno de 644.00M² (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 230.00M² (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
  Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
  Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
  Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con 3 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más 1 cajón para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 2.00 M^3.

B). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1.296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de mueble:
  Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con

capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Dos canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, con fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M^3.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 189.00 M^2 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 2,954.00 M^2 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M^2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 4,430.00 M^2 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, considerar 2 para zurdos, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

El equipamiento que no fuera posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en el lugar que indique la autoridad municipal competente con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en los oficios Nos. 212130000/DGOIA/RESOL/026/09 de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho. la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/212/09 de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve. 212130000/DGOIA/OF.503/09 de fecha once de marzo de dos mil nueve y 212130000/DGOIA/OF.682/09 de fecha trece de abril de dos mil nueve, mismos que obran en el expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con el folio No. CV-002/2009 de fecha tres de febrero de dos mil nueve, el cual se complementa con el oficio No. SGG/DGPC/O-2709/2009 del catorce de abril de dos mil nueve, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana, o a la autoridad municipal competente de Lerma, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo. conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura del desarrollo, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $81'777,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Lerma, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de $568,880.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $56'888,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Lerma, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de $534,129.12 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS DOCE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a

16.8 días de salario mínimo de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 612 viviendas de tipo interés social que comprende el desarrollo y la cantidad de $407,142.54 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 25.2 días de salario mínimo de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 311 viviendas de tipo popular que comprende el desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Lerma la cantidad de $9,945.26 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS VEINTISEIS CENTAVOS M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M^2 de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Lerma, la suma de $1,615.65 (UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS SESENTA Y CINCO SENTAVOS M.N.), por concepto de derechos de **fusión** de dos predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) y C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre $226,558 y $294,524 pesos y las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre $294,525 y $430,458 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Lerma **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de $247,833.58 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social y por el tipo habitacional popular la cantidad de $140,042.36 (CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.N.). Asimismo, pagarán al Municipio de Lerma **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de $275,626.96 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional interés social y por el tipo habitacional popular la cantidad de $153,924.82 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QNOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.N.)

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Lerma una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización

respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEXTO. Para gravar o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, el fideicomitente, la fiduciaria en lo que corresponda y el fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

DECIMO SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano **"REAL SANTA CLARA"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberán pagar la cantidad de $1,039.00 (UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencias de estos últimos, no causándose el cobro de derechos por el tipo habitacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio No. CV-002/2009 de fecha tres de febrero de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Lerma.

DECIMO OCTAVO. Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Lerma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los respectivos planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sur poniente del lote 2, manzana II, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado **"REAL SANTA CLARA"** ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Lerma, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de BUENROSTRO SUASTE AZUCENA, del expediente número 805/2007, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, se señalaron las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble hipotecado en autos materia del presente juicio, vivienda de interés social progresivo "D" número oficial 4, lote 52, manzana 53, calle Retorno 8 Cielo, colonia Conjunto Urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $102,100.00 (CIENTO DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos. Para los efectos legales a que haya lugar.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo. Publicaciones que deberán realizarse en el periódico Ovaciones, en el Boletín Judicial, en los avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y Tableros de Avisos de este Juzgado. Así mismo en auxilio de las labores de este juzgado, el C. Juez competente exhortado de Ixtapaluca, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad, que sea designado por dicho juez exhortado.-México, D.F., a 13 de abril del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

1563.-7 y 19 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FIANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de MARIA ANGELICA GIL CAMACHO, expediente número 800/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintinueve de mayo próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en Vivienda de Interés Social Progresivo "B", número oficial 9, lote 28, manzana 52, en la calle Retorno Siete Cielo del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos, siendo precio de avalúo la cantidad de $98,300.00 (NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los del Juzgado y en el periódico "Diario de México". En los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación, que designe el C. Juez exhortado o en los términos de la legislación procesal de esa entidad, para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 16 de abril de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1564.-7 y 19 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CAROLINA MARIA SANCHEZ BASURTO, expediente 365/2007, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha veinte de marzo del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a los codemandados debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico La Jornada por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y ubicado en casa número tres del condominio denominado Bosque de Aranjuez, ubicado en la calle Paseo de los Maples, sección Bosques, lote 4, manzana IV en la Exhacienda de Santa Bárbara Acozac, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, previniendo a los postores para que presenten billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda se señalan las once horas del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los términos y condiciones antes señalados, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico local de mayor circulación de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas ilegibles.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1562.-7 y 19 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 309/2000, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por JAIME TIERRABLANCA SAUZ, MANUEL MATA MELENDEZ y PEDRO ARMANDO GARCIA SANCHEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero que integran el Consejo Administrativo de la Sociedad Mercantil denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de FILEMON PEREZ CONSUELO, ALBINO MANUEL FABELA PLATA y

RAMON BALLADARES MONTES. Por auto de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, se señalan las doce horas del día nueve de junio de dos mil nueve, para que se lleve a cabo la PRIMERA ALMONEDA de remate respecto de los títulos número siete, que ampara seis acciones de la sociedad denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como del título número tres, emitido el día 19 de octubre de 1999, que ampara treinta y cinco acciones de la sociedad denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado.-Dados en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

646-A1.-15, 18 y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1012/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demanda en juicio ordinario mercantil de JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, la declaración de su señoría en el sentido de que ha vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, celebrado entre ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como parte acreditante y JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, como parte acreditada, el pago de 111,742.36 UDIS por concepto de suerte principal; 1,315.91 UDIS por concepto de capital amortizado; 8,577.60 UDIS por concepto de intereses ordinarios; 2,995.37 UDIS por concepto de intereses moratorios, 1,483.41 UDIS por concepto de pago de comisiones; 708.80 UDIS por concepto de pago de primas de seguro; al treinta de septiembre de 2008, el saldo total reclamado es de 126,823.45 UDIS, equivalente a $517,677.47, ya que el valor de la unidad de inversión (UDI), a la fecha indicada es de 4.081875; en base a los siguientes hechos que de manera suscinta se mencionan:

Con fecha 31 de agosto de 2007, se hizo constar en la escritura número cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Flores Castro A., el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, en su calidad de parte acreditada mediante dicho contrato de crédito las partes convinieron el crédito en unidades de inversión (UDIS), obligándose la acreditada a pagar el crédito por su equivalencia en pesos, determinando el importe de los pesos por el valor que la unidad de inversión tenga a la fecha de vencimiento de cada obligación de pago.

ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, concedió a JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, un crédito hasta por la cantidad de 113,400.00 UDIS, equivalente a $456,248.67, el cual fue dispuesto por el acreditado a la firma del contrato referido, cabe hacer notar que en dicho crédito no quedaron comprendidos los intereses y demás accesorios.

Crédito que el demandado se obligó a pagar en un plazo de 25 años, mediante amortizaciones vencidas a partir de la fecha de la firma del contrato, así como los intereses ordinarios moratorios y demás accesorios, amortizaciones que dejó de pagar a partir del uno de diciembre de 2007, por lo que al día 30 de septiembre de 2008, se encuentra pendiente de pago el monto reclamado; las partes convinieron que los acreditados pagarán por concepto de comisión el equivalente al 2.50 % calculado sobre el monto del crédito por apertura; se pactó que las cantidades ejercitadas causarían intereses ordinarios del crédito que devengara mensualmente una tasa de interés anual fijada durante el plazo de crédito de 8.32 %, compuesta por la tasa que mensualmente da a conocer Sociedad Hipotecaria Federal, así como Banco de México, las cuales estarán integradas por un componente variable que se modificará de conformidad con la tasa de inflación; el método para calcular la tasa de interés quedó plenamente especificado en dicho contrato; las partes convinieron que para el caso de que la parte demandada no cubriera oportunamente algún pago mensual en adición a los intereses previstos en la cláusula sexta, intereses moratorios a razón de multiplicar por 1.5 veces la tasa de interés ordinaria y que el mínimo por este concepto es de $200.00 cada vez que incurra en mora, tomando en consideración que el demandado ha incumplido con sus obligaciones de pago a partir del uno de diciembre de 2007, es por lo que en la especie el demandado deberá de pagar los intereses moratorios a los que se obligó a partir de que incurrieron en mora y hasta la total solución del presente asunto, el hoy demandado el documento base de la acción sin perjuicio de la obligación general que se contiene en el mismo a responder con todos sus bienes, constituyó como garantía hipoteca a favor de la hoy actora, sobre el inmueble ubicado en la Avenida José de San Martín, casa 5-B, lote 33, manzana 39 y construcciones sobre el existentes del conjunto urbano de tipo mixto de interés social y popular denominado Las Américas, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el demandado se obligó a pagar el seguro de vida e incapacidad total y permanente por un importe no menor al saldo insoluto del crédito otorgado, las partes se obligaron al pago de un seguro contra daños el cual cubriría al inmueble de todo riesgo de incendio, inundación y derrumbe, se estableció que se podría dar por vencido el plazo por el pago del adeudo y exigir en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios convenidos, si el acreditado dejare de pagar puntualmente cualquier cantidad a que estuviere obligado; por lo que al haber incumplido el demandado en sus pagos a partir del 1 de diciembre de 2007, se da por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago del crédito haciendo exigible el saldo insoluto y demás accesorios ya que el demandado no ha dado debido cumplimiento a sus obligaciones pactados en el documento base de la acción, al haber dejado de pagar las mensualidades pactadas, los intereses ordinarios y moratorios pactados y demás obligaciones a su cargo, es por lo que se da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado y de sus accesorios, ya que a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas, del demandado se ha negado a cumplir con las mismas, es por lo que se ejercita la vía ordinaria mercantil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, se ordena emplazar por medio de edictos a JULIO CESAR LEON HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico del Estado de México, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia integra del auto de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinticinco de marzo de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

649-A1.-18, 19 y 20 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 710/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

MARCOS MIGUEL PEÑA BLANCAS, le demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1.- La prescripción positiva por usucapión, sobre los inmuebles ubicados en "Lote seis" y "Lote siete", de la manzana ocho, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana en Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especificaran en el capítulo respectivo, en virtud de que el demandado aparece como dueño de los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México. 2.- La cancelación de las inscripciones regístrales ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México, que aparece a favor de la empresa denominada INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V. 3.- Como consecuencia de la prestación anterior se ordene la inscripción de los inmueble a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México. 4.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en el caso de que llegara a oponerse temerariamente al mismo. Fundo mis pretensiones en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que a continuación expongo:

HECHOS

1.- El señor MIGUEL PEÑA RUPIT, adquirió los inmuebles ubicados en "Lote seis" y "Lote siete" de la manzana ocho, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana en Texcoco, Estado de México mencionados en el hecho número uno, mediante contratos de mutuo, celebrados con el señor RICARDO MORAN GUTIERREZ. 2.- El día cuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve, celebre dos contratos privados de compra venta con el señor MIGUEL PEÑA RUPIT, sobre los inmuebles Lote "seis y siete", ubicados en la manzana ocho, del Fraccionamiento Joyas de Santa Ana en Texcoco, Estado de México, dichos inmuebles tienen las medidas y colindancias siguientes: lote 6: al norte: 8.0011 (ocho punto once metros) con Gabriel y Vicente Gutiérrez; sur: 8.00 m (ocho metros) con calle Azucenas; al oriente: 23.4043 m (veintitrés punto cuatro mil cuarenta y tres metros) con lote siete; poniente: 23.2696 m (veintitrés punto dos mil seiscientos noventa y seis metros) con lote cinco, con una superficie aproximada total de 186.6956 m2 (ciento ochenta y seis punto seis mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados); lote 7: al norte: 8.1557 m (ocho punto mil quinientos cincuenta y siete metros) con Gabriel y Vicente Gutiérrez; sur: 8.00 m (ocho metros) con calle Azucenas; al oriente: 23.5456 m (veintitrés punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis metros) con lote ocho y con los señores Gabriel y Vicente Gutiérrez; poniente: 23.4043 m (veintitrés punto cuatro mil cuarenta y tres metros) con lote seis, con una superficie aproximada total de 188.82 m2 (ciento ochenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados). Hecho que se acredita con los contratos privados de compra venta, que celebre con el señor MIGUEL PEÑA RUPIT, que adjunto como anexo 1 y 2. Desde la fecha que celebre dichos contratos, tome posesión directa, continua y pacífica, sobre los inmuebles mencionados con anterioridad, sin que nadie a la fecha, me los haya disputado de forma alguna. 3.- Los inmuebles motivo del presente asunto y ya descritos en el hecho número uno de mi escrito inicial de demanda, se encuentra inscritos a favor de la empresa denominada INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., tal como lo acredito con los certificados expedidos por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Texcoco, México, que debidamente adjunto al presente escrito (como anexo 3 y 4); el lote 6 (seis) bajo el número de partida 1091 (mil noventa y uno) y el lote 7 (siete) bajo el número de partida 1092 (mil noventa y dos) ambos del libro primero, de la sección primera, del volumen 151 (ciento cincuenta y uno). 4.- La posesión de referencia que he tenido sobre el inmueble motivo de este juicio y que actualmente detento, ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de dueño, desde la fecha en que celebre los contratos privados de compra venta con el señor MIGUEL PEÑA RUPIT, rebasándose por tanto el término establecido por el artículo 5.130, fracción I del Código Civil en vigor, mismo que establece que es suficiente para que opere la usucapión el poseer por más de cinco años de buena fe, por lo que considero haber cumplido con los requisitos exigidos por la ley, pues desde la fecha que se menciona en el hecho número I de esta demanda, he estado ejercitando actos de dominio sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión y, por lo que también considero haber adquirido el derecho de convenir mi carácter de poseedor en el de propietario, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la moral antes indicada, ya que este es el que aparece como propietario del inmueble referido, ante la Oficina Pública respectiva, a efecto de que se condene al mismo al cumplimiento de todas y cada de las prestaciones reclamadas. El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el trece de enero del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fíjese en la puerta de este Organo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevéngasele para que señalen domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1471.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. ALICIA SALAZAR RIVERA, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1352/2008, relativo a juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, GABINO VICENTE AGUILAR GONZALEZ, le demanda lo siguiente; A) La disolución del vinculo matrimonial que los une; Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: El día 1° de octubre de 1991 las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando dos hijos de nombres JUAN CARLOS y VIRIDIANA de apellidos AGUILAR SALAZAR y estableciendo su domicilio conyugal en calle Poniente 8-A, manzana 1010, lote 11, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, vivieron juntos de esa fecha hasta el año dos mil tres ya que el actor antes mencionado y la hoy demandada convinieron en el año dos mil tres en que me iría a trabajar a los

Estados Unidos de Norteamérica para mejorar su situación económica y que posteriormente se entera que la demandada abandonó el domicilio conyugal en julio del dos mil cuatro, sin dar alguna explicación del motivo de su decisión, así mismo menciona que en el tiempo que han vivido separados y toda vez que es imposible volver a tener vida en común, ya ha transcurrido en demasía el tiempo de no vivir juntos y que además ya no quiere rehacer una vida en común con la hoy demandada, y por tal motivo interpone el juicio que originan estos edictos. Por lo que se emplaza a la demandada ALICIA SALAZAR RIVERA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a ocho de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

489-B1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADO: SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE EUSEBIO DE LA ROSA ROMERO.

Por medio del presente edicto se les hace saber, que CARLOTA FRUTERO GONZALEZ, a través de su apoderado legal, promovió juicio ordinario civil, bajo el expediente número 1079/08, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Del señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, la nulidad de juicio concluido, respecto del procedimiento fraudulento, llevado a cabo bajo el expediente número 1031/81 en el Juzgado Segundo de lo Civil, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, relativo al juicio promovido por el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, en la vía ordinaria civil de usucapión en contra del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, y que culminara en sentencia definitiva de fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos y cuyas prestaciones demandadas fue la prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del predio denominado Panteón o Ixtlahuacan, ubicado en el poblado de San Simón, perteneciente el municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.22 metros y colinda con Juan Espinosa, al sur: 10.22 metros y colinda con Panteón de San Simón, al oriente: en dos líneas 11.55 metros y colinda con Carlota Frutero, 7.00 metros y colinda con Jovita Aguilar, al poniente: 18.55 metros y colinda con fracción del mismo inmueble hoy Tomás Juárez, con una superficie total aproximada de 181.60 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la prestación anterior la ineficacia jurídica de todas y cada una de las resoluciones, acuerdos, notificaciones, realizados y dictados desde el auto inicial, diligencia de emplazamiento, hasta sentencia definitiva, de cada uno de los juicios anteriormente descritos y ejecución de sentencia como lo fue su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra. A.- Del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, la nulidad de juicio concluido, respecto del procedimiento fraudulento, llevado a cabo bajo el expediente número 1031/81 en el Juzgado Segundo de lo Civil, de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, relativo al juicio promovido por el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, en la vía ordinaria civil de usucapión en contra del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, y que culminara en sentencia definitiva de fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos y cuyas prestaciones demandadas fue la prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del predio denominado Panteón o Ixtlahuacan, ubicado en el poblado de San Simón, perteneciente el municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.22 metros y colinda con Juan Espinosa, al sur: 10.22 metros y colinda con panteón de San Simón, al oriente: en dos líneas 11.55 metros y colinda con Carlota Frutero, 7.00 metros y colinda con Jovita Aguilar, al poniente: 18.55 metros y colinda con fracción del mismo inmueble hoy Tomás Juárez, con una superficie total aproximada de 181.60 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la prestación anterior la ineficacia jurídica de todas y cada una de las resoluciones, acuerdos, notificaciones, realizados y dictados desde el auto inicial, diligencia de emplazamiento, hasta sentencia definitiva, de cada uno de los juicios anteriormente descritos y ejecución de sentencia como lo fue su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso que se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México. A.- La cancelación y tildación total de la inscripción hecha a favor del señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR la que se realizó bajo el número 120, volumen 65, libro primero, sección primera, a fojas 24 vuelta de fecha veinte de abril de 1982, a favor del hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR. B.- El pago de los gastos y las costas en caso de que se opusiere temerariamente a la presente demanda. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho. H E C H O S.- I.- Tal como me permito acreditarlo, con el original del contrato privado de compra-venta mismo que agrego en original a la presente demanda como anexo número dos, mismo que solicito sea guardado en el seguro de este H. Juzgado, por lo que agrego a la presente copia certificada del contrato de compra-venta, para que sea cotejado con el original y se me devuelva por serme de utilidad; contrato que celebrará mi mandante CARLOTA FRUTERO GONZALEZ en su carácter de compradora con el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA en su carácter de vendedor, en fecha 20 de enero de 1970, respecto de una fracción del predio denominado Panteón o Ixtlahuacan, ubicado en el poblado de San Simón, perteneciente a este municipio de Texcoco, Estado de México; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el asiento número 522, a fojas 117 frente, libro primero, volumen 29, sección primera, de fecha 17 de octubre de 1968, a favor del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.75 metros y colinda con Daniel Espinosa, al norte: 15.00 metros y colinda con Trinidad Juárez, al sur: 45.75 metros y colinda con Panteón, al oriente: 10.00 metros y colinda con Trinidad Juárez, al oriente: 8.60 metros y colinda con camino, al poniente: 18.75 metros y colinda con Eusebio Romero de la Rosa, con una superficie total aproximada de 734.00 metros cuadrados. II.- Es de comentarle a usted C. Juez que la suscrita CARLOTA FRUTERO GONZALEZ, desde que el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA me dio la posesión de mi predio, lo tuve de manera pacífica, continúa, de buena fe y en mi carácter de propietaria y no había sido perturbada en mi posesión, sino que fue por mi difunto esposo que le permití a su hermano de nombre FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR que ocupara unos cuartitos de lámina que tenía en mi terreno, por lo que al pasar el tiempo el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, empezó a construir y a levantar bardas, argumentando que ya era el dueño, motivo por lo que en fecha 8 de septiembre del año en curso, la suscrita demande en la vía ordinaria civil la acción reivindicatoria, en contra de FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, ELVIRA MARTINEZ AGUILAR, TERESA

MARTINEZ AGUILAR y MARIA DEL CARMEN VIVAS RENTERIA, tal y como me permito acreditarlo con las copias certificadas que agrego a la presente como anexo número 3; mismos que fueron notificados de forma personal y emplazados a juicio, compareciendo el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo excepciones y defensas y en la que me entero que el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, realizó a mi espaldas y sin mi consentimiento, un juicio ordinario civil de usucapión, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, con número de expediente 1031/81, promovido por el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR en contra del señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA de una fracción del predio de mi propiedad denominado Panteón o Ixtlahuacan, ubicado en el poblado de San Simón perteneciente a este municipio de Texcoco, Estado de México, por lo que la suscrita al no ser parte en ese juicio me veo impedida para presentar copias del mismo, motivo por lo que solicito de su señoría se gire atento oficio a su homologo en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia para el efecto de que se sirva enviar a este H. Juzgado el original del expediente 1031/81 para el efecto de que sea valorado al momento de que su señoría dicte la resolución que en derecho proceda y para acreditar mi acción de nulidad; predio que además se encuentra ya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, inscrito bajo el número 120, volumen 65, libro primero, sección primera, a fojas 24 vuelta, de fecha 20 de abril de 1982 a favor del hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, tal y como me permito acreditarlo con el plano del levantamiento topográfico, mismo que agrego en original a la presente como anexo cuatro y que realizará el Ingeniero Civil Ismael Carpio Cortés, con número de cédula profesional 4208189, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública, con registro de perito en el Estado de México DRZO-1-037CAT.1 y en el que se puede comprobar que en la parte poniente se encuentra la superficie de terreno invadido de 195.43 metros cuadrados que es lo que tiene en realidad el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR. III.- Es el caso que al enterarme de que el señor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, realizó un juicio para el efecto de que se le declarara propietario de una fracción del predio de mi propiedad, en la que demanda el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, sin que a la suscrita me hayan notificado o llamado a juicio para poder ejercitar mis derechos, por tanto al haber colusión de los litigantes para perjudicarme en una fracción de mi propiedad, toda vez que dicho juicio de usucapión que realizo el demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, se llevó a cabo a mis espaldas, colocándome en estado de indefensión, efectuando el demandado maniobras fraudulentas como es el caso de la notificación que supuestamente le realizaron al señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, quien no compareció a juicio, por lo que dicho juicio se ventilo en su rebeldía, situación que aprovecho el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR para elaborar de manera unilateral y a su libre antojo los recibos que supuestamente presenta como documentos base de su acción, consistentes en 6 recibos de dinero de diferentes fechas que supuestamente recibió el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, recibos en los que se puede apreciar que en ningún momento se especifica medidas, colindancias y superficie de la fracción que manifiesta el hoy demandado le fue vendida y que hoy dice es de su propiedad, además que manifiesta el hoy demandado que obtuvo la propiedad mediante un contrato verbal de compra-venta con el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA, resultando totalmente incongruente, toda vez que tomando en consideración que para que prospere la acción de usucapión, es necesario que el actor FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, pruebe la existencia del título que genere su posesión, esto es la causa generadora de la misma, lo que se traduce en que el demandante esta obligado a señalar el acto que genero la posesión situación que además de ser anormal, en principio porque a la suscrita si me realizó mi contrato de compra-venta en título suficiente en fecha 20 de enero de 1970 y que además fue ratificado en fecha 15 de febrero de 1973, ante el C. Juez Menor Municipal del Segundo Juzgado de Texcoco, Estado de México, Licenciado J. Guadalupe Gutiérrez Saldaña, dando fe de lo actuado el Secretario del Juzgado Martha Araly Ortíz Maldondado, documental que al estar ratificada por una autoridad en ejercicio de sus funciones, dicho contrato es de fecha cierta y en el que compareció el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA en su carácter de vendedor, la suscrita CARLOTA FRUTERO GONZALEZ en mi carácter de compradora, así como los testigos EZEQUIEL CARREÑO MANJARREZ y ADELA ROLDAN BENAVIDES, personas que aún viven y a las cuales me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno para el efecto de que rindan su testimonio sobre el acto traslativo de dominio que hiciera en mi favor el señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA en fecha 20 de enero de 1970, de una fracción del predio denominado Panteón o Ixtlahuacan, cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado precisados en el hecho número I de la presente demanda. IV.- A lo anteriormente manifestado, es evidente que el hoy demandado FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR se condujo con dolo y mala fe al realizar un juicio ordinario civil de usucapión, que promovió en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con número de expediente 1031/81 a mis espaldas y sin mi consentimiento, a sabendas que la suscrita CARLOTA FRUTERO GONZALEZ soy la dueña de una fracción del predio que fue motivo del juicio de usucapión, efectuando maniobras fraudulentas, dejándome en estado de indefensión al no haber comparecido a ejercitar mis derechos, en virtud de que como se puede acreditar fehacientemente la suscrita compré una fracción del predio denominado Panteón o Ixtlahuacan al señor EUSEBIO ROMERO DE LA ROSA en fecha 20 de enero de 1970 y el hoy demandado manifiesta haber adquirido mediante contrato verbal de compra-venta, cinco años antes de la fecha del juicio de usucapión y tomando en consideración que el supuesto primer recibo de la venta fue en fecha 10 de octubre de 1976 y como el propio FIDENCIO MARTINEZ AGUILAR, manifiesta en su demanda y en sus medidas y colindancias linda la oriente con la suscrita CARLOTA FRUTERO GONZALEZ, el hoy demandado era sabedor de que la suscrita soy dueña de una fracción del predio en el cual ejercito el juicio de usucapión y para acreditar el dolo y al mala fe del demandado la supuesta venta verbal que refiere es de fecha posterior al contrato de compra-venta de la suscrita y de la cual poseo titulo suficiente, motivo por lo que demando la nulidad de juicio concluido por fraudulento, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno.

Por auto de fecha dos de abril del año dos mil nueve ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

490-B1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

E D I C T O

C. ERASMO HERNANDEZ SANCHEZ y VIRGINIA TORRES GALICIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 538/2008, relativo al juicio

ordinario civil sobre usucapión, MARICELA SANCHEZ LABRA, les demanda lo siguiente: A) La usucapión del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 9, manzana 1402, zona 16, Ex Ejido de Ayotla, hoy perteneciente a la colonia Del Carmen, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 metros con lote 10, al sureste: 10.00 metros con lote 2, al suroeste: 19.00 metros con lote 8 y al noroeste 10.21 metros con calle Poniente 21, con una superficie de 192 metros cuadrados, B) En caso de que proceda la acción, se inscriba la sentencia ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Chalco, Estado de México, en términos del artículo 5.141 del Código Civil en vigor, C) Los gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El inmueble litigioso cuenta con los siguientes datos registrales, partida 68, volumen 11, libro primero, sección primera, a favor del codemandado ERASMO HERNANDEZ SANCHEZ, haciéndole la actora mejoras al inmueble litigioso, poseyéndolo en derivación de un contrato privado de compraventa celebrado el día 19 de diciembre de 2000 con VIRGINIA TORRES GALICIA y por la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), desde esa fecha y en concepto de propietaria, forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, sin ser molestada por persona o autoridad alguna, por lo que solicita se pronuncie sentencia a su favor por reunir los requisitos de ley para usucapir el predio en cuestión. Por lo que se emplaza a los codemandados ERASMO HERNANDEZ SANCHEZ y VIRGINIA TORRES GALICIA por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

488-B1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

IRENIA OCAMPO JOSE MARIA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 236/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, promovido por CATALINO NAVARRETE DOMINGUEZ, en contra de IRENIA OCAMPO JOSE MARIA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial fundada en la cau - establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civ.. para el Estado de México. B).- La guarda y custodia definitiva de mis menores hijos: JONATHAN, ANALLELY, BRENDA y JHOVANI, todos de apellidos NAVARRETE OCAMPO. C).- La terminación de la sociedad conyugal, más no la liquidación, toda vez que no fueron adquiridos bienes durante el tiempo en el que vivimos juntos. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmoloya, Barrio La *Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la* demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Sultepec, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1473.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

Por este medio se hace saber que MA. SANTOS ZAMARRON DE VERDEJO, por su propio derecho denunció ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1008/2008, juicio sucesorio intestamentario a bienes de REBECA RAQUEL VERDEJO ZAMARRON: Basó su denuncia en los hechos que enseguida se resumen: 1.- En fecha veinte de enero del año dos mil seis, falleció la señorita REBECA RAQUEL VERDEJO ZAMARRON. 2.- El último domicilio de la de cujus estuvo ubicado en calle Santa Lucía, manzana uno, lote quince, en la colonia Panorámica. municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- La de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna. 4.- La señorita REBECA RAQUEL VERDEJO ZAMARRON, es hija de la señora MA. SANTOS ZAMARRON DE VERDEJO y el señor RAFAEL VERDEJO HERRERA. 5.- La señora MA. SANTOS ZAMARRON DE VERDEJO es la única persona con derecho a heredar. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha seis de abril del año dos mil nueve, se ordenó hacer saber la radicación de la presente sucesión al señor RAFAEL VERDEJO HERRERA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse a la presente sucesión, debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código Procesal en cita.

Se expide en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del dos mil nueve.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 333/08

DEMANDADOS: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 333/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA CONCEPCION TOVAR ZULETA, mediante auto de fecha *uno de abril del año dos mil nueve, se ordenó emplazar al citado* demandado, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que a operado a favor

de la parte actora la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno y casa en el construida, marcada con el número 21, manzana 24, del Fraccionamiento Vistabella, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ubicado también catastralmente para el pago del impuesto predial en las Oficinas del Ayuntamiento de Tlalnepantla, en la calle de Fraga número 49, colonia Jardines de Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie de 238.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 20; al sur oriente: 12.92 m con calle Fraga; al oriente: 13.35 m con lote 22; al sur poniente: 4.05 m con línea curva en esquina, con Fraga y Argel; al poniente: 15.70 m con calle Argel. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedora, la parte actora se ha convertido en propietaria del inmueble antes mencionado. C) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la parte demandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba a favor de la parte actora. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa dentro del plazo concedido para tal efecto por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar se seguirá el juicio en su rebeldía.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

RICARDO SALDAÑA JUAREZ.

MENDOZA TOVAR IRENE LAURA, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 487/2008, juicio ordinario civil en contra de RICARDO SALDAÑA JUAREZ, de quien demando las siguientes prestaciones: a. La declaración judicial de rescisión del contrato de compraventa, con carácter de cesión de derechos de fecha 17 de octubre de 1998 que tenemos celebrado respecto a el inmueble ubicado en casa 14, de la calle Diputado Sergio Pérez Tovar 92, condominio 6, de la colonia Claustros Coyoacán, en el Fraccionamiento Jardines de los Claustros, del municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por falta de pago e incumplimiento al demandado, b. Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio y también el pago establecido como pena convencional correspondientes al 20% del valor del inmueble según el contrato, c. El pago de los gastos y costas del juicio. Toda vez que en la actualidad la actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado RICARDO SALDAÑA JUAREZ, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a RICARDO SALDAÑA JUAREZ a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, catorce de abril de dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ALEJANDRO HERNANDEZ ESQUIVEL, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho en contra de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 388/2008, juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Nardos esquina Petunias, lote veintiuno (21), manzana doscientos cinco (205), colonia Prados Ecatepec Unidad Morelos, Tercera Sección, C.P. 54930, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: dieciocho metros con lote veinte; al sur: dieciocho metros con calle Petunias; al oriente: ocho metros con calle Nardos; al poniente: ocho metros con lote veintidós, con una superficie total de ciento cuarenta y dos metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el mismo se seguirá en rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

RICARDO SALDAÑA JUAREZ.

MENDOZA TOVAR IRENE LAURA, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 487/2008, juicio ordinario civil en contra de RICARDO SALDAÑA JUAREZ, de quien demando las siguientes prestaciones: a. La declaración judicial de rescisión del contrato de compraventa, con carácter de cesión de derechos de fecha 17 de octubre de 1998 que tenemos celebrado respecto a el inmueble ubicado en casa 14, de la calle Diputado Sergio Pérez Tovar 92, condominio 6, de la colonia Claustros Coyoacán, en el Fraccionamiento Jardines de los Claustros, del municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por falta de pago e incumplimiento al demandado, b. Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio y también el pago establecido como pena convencional correspondientes al 20% del valor del inmueble según el contrato, c. El pago de los gastos y costas del juicio. Toda vez que en la actualidad la actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado RICARDO SALDAÑA JUAREZ, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda. es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a RICARDO SALDAÑA JUAREZ a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber

que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, catorce de abril de dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ALEJANDRO HERNANDEZ ESQUIVEL, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho en contra de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 388/2008, juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Nardos esquina Petunias, lote veintiuno (21), manzana doscientos cinco (205), colonia Prados Ecatepec Unidad Morelos, Tercera Sección, C.P. 54930, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: dieciocho metros con lote veinte; al sur: dieciocho metros con calle Petunias; al oriente: ocho metros con calle Nardos; al poniente: ocho metros con lote veintidós, con una superficie total de ciento cuarenta y dos metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el mismo se seguirá en rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

ERNESTO GALLO ALVAREZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE GUSTAVO SANCHEZ ORTA, le demanda en la vía ordinaria civil (rescisión de contrato de promesa de compraventa), en el expediente número 1144/2008, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión de contrato de promesa de compraventa, celebrado en fecha 01 de junio de 1996, entre el suscrito JOSE GUSTAVO SANCHEZ ORTA como parte vendedora y el C. ERNESTO GALLO ALVAREZ como parte compradora, respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Tigris número 108, departamento 401, conjunto sobre los lotes 921, 922, 923 y 924, manzana 15, super manzana 6, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Sección Norte, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- Como *consecuencia de lo anterior, la restitución de la posesión física* del inmueble, objeto de la compraventa, y que se ubica en la calle Valle de Tigris número 108, departamento 401, construido sobre los lotes 921, 922, 923 y 924, manzana 15, super manzana 6, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Sección Norte, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en las mismas condiciones en que fue entregado al demandado; C).- El pago del alquiler o renta por todo el tiempo en que el demandado estuvo ocupando y usando el inmueble objeto del contrato base de la acción y hasta el día en que lo desocupe, condena que será determinada a juicio de peritos; D).- El pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el inmueble objeto de la venta, la que será determinada a juicio de peritos; E).- El pago de la suma de $ 68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del contrato de compraventa base de la acción, y que consiste en el veinte por ciento (20%) del valor total del inmueble; F).- El pago de mantenimiento, impuestos, derechos o servicios que se causaron durante el uso del bien inmueble, durante todo el tiempo que el demandado dejo de pagarlos; G).- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

586-A1.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CENOVIO MUÑOZ GIL.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que TERESO LOPEZ SANTIAGO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión" en el expediente 1213/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario. Del inmueble ubicado en calle 63, lote 31, manzana 63, colonia Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55339. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), bajo la partida número 2489, volumen 505, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1982. C).- La inscripción del suscrito como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO). Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en *este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este* juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de abril de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1472.-27 abril, 8 y 19 mayo.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 249/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOSE LUIS SOTO MAÑON, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Rancho Maya, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito judicial de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con José Juan Jaramillo Benitez; al sur: 20.00 m colinda con Alfredo Díaz Hernández; al oriente: 16.00 m con Pedro Luis Mejía Tracuel; y al poniente: 16.00 m con calle en proyecto, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1631.-14 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que LORENZO PINEDA PEREZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso en el expediente número 343/2009, la inmatriculación respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la población de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la colonia Hank González, conocido comúnmente como "El Nopalito", establecido dentro del terreno número trece, de la manzana uno, de la calle Emiliano Zapata, esquina con Ricardo Flores Magón, al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 140.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.30 m y colinda con calle s/nombre anteriormente, ahora calle Emiliano Zapata; al sur: 8.00 m y colinda con propiedad del Sr. Delfino Pineda Alviter; al oriente: 16.57 m y colinda con calle s/nombre anteriormente, ahora Ricardo Flores Magón; al poniente: 18.63 m y colinda con propiedad de la Sra. Enriqueta Hernández Hernández.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1629.-14 y 19 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente número 215/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovido por LINDA ALINA FLORES SANCHEZ, respecto de un inmueble que se localiza en la calle Independencia sin número (anteriormente Camino Real Toluca a Tenango), San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México. Mismo que cuenta con una superficie total de: 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.10 metros, colinda con la señora Carmen Gutiérrez, actualmente con los señores Iván Ramírez Peña y Carlos Ramírez Peña, al sur: 12.10 metros colinda con privada de seis metros, al oriente: 11.55 metros colinda con la señora María Juana Dotor Castillo, y al poniente: 11.55 metros colinda con la señora María Juana Dotor Castillo.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en un periódico de mayor circulación de esta entidad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el once de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1635.-14 y 19 mayo.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 124/2004.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido ante este juzgado por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CLAUDIA BASILISA MILLAN AMARO DE GARCIA y OTRO, ubicado en calle Niños Héroes número 132, sexto piso, Torre Norte, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México, Distrito Federal, el C. Juez por auto de fecha veinte de marzo del presente año, señaló las doce horas del día veintisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en tercera y pública almoneda, sin sujeción a tipo del bien inmueble ubicado en calle Cerro del Chiquihuite número 20, casa dúplex número 1, lote 20, manzana 12, Fraccionamiento Lomas de Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", así mismo publíquense por tres veces dentro de nueve días en los tableros de aquel juzgado, en los de la tesorería o recaudación de rentas de la entidad y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, sirve de base para el remate la cantidad de $ 239,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio con rebaja del veinte por ciento de la tasación, como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica. 624-A1.-13, 19 y 25 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 54/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S.R.L. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL GUADARRAMA DOMINGUEZ y FELICITAS LOPEZ GARDUÑO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantia Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día nueve de junio de dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: domicilio conocido en Santo Tomás de los Plátanos, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales, partida número 7899-691, volumen 40, libro primero, sección primera, fojas de fecha 05 de septiembre de 1991. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la legislación mercantil.-Toluca, Estado de México, veintidós de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica. 1621.-13, 19 y 25 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1179/2008.
DEMANDADOS: JUAN PRUDENCIO HERNANDEZ MARQUEZ y ALICIA RONQUILLO SUAREZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ZAIRA YESENIA HERNANDEZ DELGADO, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 9, manzana 13, de la colonia Tamaulipas de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 8, al sur: 17.00 metros con lote 10, al oriente: 8.00 metros con lote, al poniente: 8.00 metros con Avenida Nezahualcóyotl, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de compraventa con el C. JUAN PRUDENCIO HERNANDEZ MARQUEZ, respecto del inmueble motivo del juicio, que posee dicho inmueble de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

501-B1.-8, 19 y 28 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 901/08.
DEMANDADA: MARIA LILIANA HERRERA VAZQUEZ.

En cumplimiento al auto de fecha diez de marzo del dos mil nueve, dictado en el expediente número 901/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, pensión alimenticia y nombramiento de tutor, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MARIA LILIANA HERRERA VAZQUEZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a MARIA LILIANA HERRERA VAZQUEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre los menores ABIGAIL SELENA, RAUL RODOLFO y ROCIO JANET DE APELLIDOS HERRERA VAZQUEZ, B.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores ABIGAIL SELENA, RAUL RODOLFO y ROCIO JANET DE APELLIDOS HERRERA VAZQUEZ. D.- Como consecuencia de la pérdida de la Patria Potestad, se nombre tutor definitivo de los menores, ABIGAIL SELENA, RAUL RODOLFO y ROCIO JANET DE APELLIDOS HERRERA VAZQUEZ al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 14 de diciembre del año dos mil siete, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público de Nezahualcóyotl, Estado de México, el C. Víctor Hugo Ramírez Cabrera y Teresa González Balcazar, para presentar y poner a su disposición a la Sra. Martha Flores Garza, presentando de igual forma a sus hijos Selene, Yoselin, Carlos, Claudia, Monserrat de apellidos FLORES GARZA, con el antecedente que al llegar al domicilio de la señora Martha Flores Garza, ésta se encontraba golpeando a uno de sus hijos de nombre CARLOS de cuatro años de edad, con los puños cerrados en la cara y en el cuerpo, menor que se encontraba en muy mal estado de salud, por lo que solicitó el apoyo de una ambulancia, mencionando el paramédico que el menor estaba seriamente golpeado y presentaba signos de desnutrición. Es el caso que en fecha quince de diciembre de dos mil siete el Ministerio Público Investigador canaliza a los menores ya referidos al Albergue Temporal Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en donde han permanecido sin que se haya presentado persona alguna *que se interese por el estado de salud o bienestar de los mismos.* Se realizó estudio por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil, del cual se desprende que se realizó visita al domicilio en el que vivian los menores con su madre,

desprendiéndose que en dicho domicilio ya no vive la mamá y se desconoce su paradero. El motivo por el cual demanda a la C. MARIA LILIANA HERRERA VAZQUEZ, lo es por ser ella la madre de los menores, desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticinco del mes de marzo del dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1572.-8, 19 y 28 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CAROLINA GARRIDO VERGARA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, dictado en el expediente 01/2008, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MIGUEL ANGEL MEDEL SANCHEZ y CAROLINA GARRIDO VERGARA, de quien demandan las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad, b).- El aseguramiento de los alimentos, c).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia, d).- Se nombre tutor definitivo de los menores, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar a la señora CAROLINA GARRIDO VERGARA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1572.-8, 19 y 28 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

MOISES GALINDO ACOSTA, SU SUCESION.

En el expediente número 93/2009, ANDRES GALINDO CORTEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, usucapión en contra de MOISES GALINDO ACOSTA, demandándole:

A).- La usucapión respecto de los bienes inmuebles denominados:

1.- "NEXTLALPA", que se encuentra actualmente ubicado en la zona industrial del pueblo de Los Reyes Acozac, Tecámac, México.

2.- "CAMPANAS", que se encuentra ubicado en el pueblo de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.

3.- "CRUZTITLA", que se encuentra ubicado en el pueblo de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.

B).- La modificación del Registro de Inscripción de cada bien inmueble en el registro de inscripción de cada inmueble a favor del actor.

C).- Una que cause ejecutoria la sentencia, se ordene al Notario Público protocolice por separado los títulos de propiedad.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha once del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos, realicé tres operaciones de compra venta con el señor MOISES GALINDO ACOSTA, adquiriendo tres inmuebles bienes inmuebles denominados: "NEXTLALPA", ubicado en la zona industrial de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, México, y los inmuebles denominados "CAMPANAS" "CRUZTITLA", mismos inmuebles que se encuentran ubicados en el pueblo de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.

2.- Tal y como se demuestra con el contrato de compraventa original de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, adquirí de MOISES GALINDO ACOSTA, el bien inmueble denominado "NEXTLALPA", mismo que se encontraba ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, y que en la actualidad se encuentra ubicado en la zona industrial del poblado de Reyes Acozac, de este municipio el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 193.57 metros y linda con Pascasia Téllez, al sur: 174.00 metros y linda con José Cecilia, al oriente: 42.74 metros y linda con Cayetano Meléndez, al poniente: 50.25 metros y linda con José Patricio. Con una superficie de 8,547.80 metros cuadrados aproximadamente.

a).- El precio de la compra venta fue de $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que en el acto fue pagado en su totalidad.

b).- En la fecha de celebración del contrato el señor MOISES GALINDO ACOSTA, me entregó la posesión del mismo, por lo que desde dicho día me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.

c).- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 516, volumen 02, libro primero, sección primera, de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a nombre de MOISES GALINDO ACOSTA.

3.- Tal y como se demuestra con el contrato de compraventa original de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, adquirí de MOISES GALINDO ACOSTA, el bien inmueble denominado "CAMPANAS", mismo que se encuentra ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 160.50 metros y linda con José López y Vicente Gómez, al sur: 152.00 metros y linda con Jerónimo Villalobos, al oriente: 104.00 metros y linda con Antonio Espejel, al poniente: 92.00 metros y linda con Jerónimo Villalobos y Joaquín Ramírez. Con una superficie de 15,312.50 metros cuadrados aproximadamente.

a).- El precio de la compra venta fue de $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que en el acto fue pagado en su totalidad.

b).- En la fecha de celebración del contrato el señor MOISES GALINDO ACOSTA, me entregó la posesión del mismo, por lo que desde dicho día me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.

c).- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 516, volumen 02, libro primero, sección primera, de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a nombre de MOISES GALINDO ACOSTA.

4.- Tal y como se demuestra con el contrato de compraventa original de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, adquirí de MOISES GALINDO ACOSTA, el bien inmueble denominado "CRUZTITLA", mismo que se encuentra ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 71.00 metros y linda con Teodoro y Sóstenes Jandete, al sur: 75.80 metros y linda con Avenida Morelos, al oriente: 36.00 metros y linda con Felipe Ramírez, al poniente: 55.70 metros y linda con calle Nuevo México. Con una superficie de 3,365.39 metros cuadrados aproximadamente.

a).- El precio de la compra venta fue de $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que en el acto fue pagado en su totalidad.

b).- En la fecha de celebración del contrato el señor MOISES GALINDO ACOSTA, me entregó la posesión del mismo, por lo que desde dicho día me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.

c).- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 516, volumen 02, libro primero, sección primera, de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a nombre de MOISES GALINDO ACOSTA.

Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, ordenándose por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, emplazar al demandado MOISES GALINDO ACOSTA, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día veintitrés de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

609-A1.-8, 19 y 28 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 863/08

DEMANDADA: MARIA JULIETA VELEZ JUAREZ.

En cumplimiento al auto de fecha doce de enero del dos mil nueve, dictado en el expediente número 863/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, pensión alimenticia y nombramiento de tutor, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MARIA JULIETA VELEZ JUAREZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a MARIA JULIETA VELEZ JUAREZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre los menores LUIS y JUDITH DE APELLIDOS VELEZ JUAREZ. B.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil para el Estado de México, C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores antes mencionados. D.- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad, se nombre como tutor definitivo de las menores, a la institución que represento.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 13 de febrero del 2006, compareció ante la C. Agente del Ministerio Público de Los Reyes La Paz, Estado de México, la C. Tayde Medina Salazar, a presentar denuncia de hechos, manifestando ante dicha representación social que: "...el día once de febrero del año dos mil ocho recibieron reporte anónimo por cuanto hace al maltrato físico de los menores LUIS ANTONIO y JUDITH DE APELLIDOS VELEZ JUAREZ, por parte de su agresor y padrastro MAURO OMAR MALDONADO MEDINA, llegando al lugar se percatan que se encuentra la madre de los menores JULIETA VELEZ JUAREZ, haciéndole saber el motivo de su presencia, y está sin resistencia les permitió ver a los niños, siendo el menor ANTONIO presentaba moretones en ambos ojos y sangre en los mismos, LUIS, presentaba unas excoriaciones en la frente, lo que al preguntarle a la madre por que los menores presentaban dichas lesiones, les refirió que por haber jugado se habían golpeado...", es el caso que en esa misma fecha se canalizó a los menores al Director del DIFEM, mencionando que durante el tiempo en que los menores han permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar del mismo. También agrega el estudio realizado por el área de trabajo social del Albergue Temporal Infantil, del cual se desprende que se localizó a la Sra. Martha Patricia Bonilla Maciel, quien dijo que conoce a la madre de los menores por que hace algún tiempo la misma vivió en ese lugar por que era pareja de su hermano, sabe que la menor la visitaba para pedirle comida, ropa o dinero que los niños no eran bien atendidos por su madre. El motivo por el cual demanda a la C. MARIA JULIETA VELEZ JUAREZ, lo es por ser ella la madre de los menores, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día diecinueve del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1572.-8. 19 y 28 mayo.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 250/09. relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOSE LUIS SOTO MAÑON, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Avenida Ocotitlán sin número, Rancho de Maya, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito judicial de Toluca, México. que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 m colinda con José Luis González González; al sur: 21.00 m colinda con Francisco Soto Chávez; al oriente: 12.00 m con Pedro Luis Mejía Tracuel; y al poniente: 12.00 m con calle en proyecto, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1632.-14 y 19 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 3283/29/09, JORGE GONZALEZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalzompa Chico", ubicado en Cerrada Sin Nombre s/n, colonia Tlalzompa, pueblo de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda, al norte: en dos líneas, la primera de 20.00 m y la segunda 30.00 m y linda con Mildred Escalona Hernández; al sur: 50.00 m y linda con Martha Galindo Enciso; al oriente: 11.25 m con Obdulia Torres; al poniente: en dos líneas, la primera 7.50 m y la segunda 3.75 m y linda con Cerrada Sin Nombre y Mildred Escalona Hernández. Con una superficie de 562.25 m2. y 354.00 m2. de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 20 de abril de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1634.-14, 19 y 22 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Expediente número 10,057/579/2008, GLORIA PRADO ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Privada Isidro Fabela No. 115, colonia Tres Caminos, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.50 m con Ricarda López García, al sur: 15.50 m con Fernando Durán, al oriente: 21.50 m con calles Independencia y Priv. Isidro Fabela, al poniente: 21.50 m con andador sin nombre. Con una superficie aproximada de 333.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 10 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número: 10,062/580/2008, ALAIN BACA DONIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en el paraje denominado "La Lomita", en la calle La Lomita sin número en la jurisdicción de San Juan de las Huertas del municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 27.95 m con Francisco Javier Carbajal Juárez, al sur: 27.95 m con Celia Macías Aguilar, al oriente: 20.12 m con Alfonso Chávez González, al poniente: 20.12 m con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 562.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 11 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número: 10,976/608/2008, LOURDES OLIVOS SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Camino al Seminario esquina con calle Cuauhtémoc sin número, en el poblado de San Buenaventura, del municipio y distrito de Toluca. que mide y linda: al norte: 5.10 m con calle camino al Seminario, al sur: 5.00 m con Graciela Silva Enríquez, al oriente: 8.90 m con Angel, J. Guadalupe, José y Alejandro de apellidos Olivos Silva, al poniente: 6.80 m con calle Cuauhtémoc. Con una superficie aproximada de 40.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 11 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número: 11,003/610/2008, JOSE GIL CORDOBA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre s/n, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote No. 3 de la Sra. Concepción Sánchez Galván. al sur: 20.00 m con lote No. 1 de la Sra. Concepción Sánchez Galván, al

oriente: 8.00 m con Privada 20 de Noviembre (calle), al poniente: 8.00 m con lote No. 7 del Sr. Heriberto Vázquez Flores. Con una superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 11 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número: 11,006/613/2008, VALENTIN VEGA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la calle Niños Héroes s/n, en el barrio de Santa Cruz, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.00 m con Privada de Niños Héroes, al sur: 6.00 m con Palemón Delgado, al este: 17.00 m con Floriberta Delgado, al oeste: 17.00 m con Mario Pichardo Hisojo. Con una superficie aproximada de 102.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 11 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número: 11,007/614/2008, VICTOR LARA ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la calle de La Barranca sin número en el barrio Santa Cruz, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.00 m con calle La Barranca, al sur: 8.00 m con la señora Francisca Estrada Remigio, al oriente: 19.00 m con Felipe Primero Solís, al poniente: 19.00 m con Francisca Estrada Remigio. Con una superficie aproximada de 152.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 11 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número: 11,015/622/2008, GUILLERMO SANCHEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la calle sin nombre s/n, actualmente Privada de Matamoros No. 30, en el poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.60 m con Amado Linares Ríos, actualmente con Mariana Linares; al sur: 17.60 m con Amado Linares Ríos, actualmente con Jorge García, al oriente: 9.20 m con Rosalino Molina, al poniente: 9.20 m con calle Privada de Matamoros. Con una superficie aproximada de 161.92 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 12 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número: 11,009/616/2008, ELOY QUEZADA SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Privada de Francisco Villa sin número, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13.05 m con Privada Francisco Villa, al sur: 13.05 m con José Isabel Alcántara, al oriente: 30.50 m con Alarcón Flores, al poniente: 30.50 m con María Quezada Salinas. Con una superficie aproximada de 398.02 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 12 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número: 11,010/617/2008, ZENAIDA HERNANDEZ CRONQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Privada de Libertad sin número, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 23.32 m con Privada de Libertad, al sur: 23.32 m con Pablo Hisojo Vargas, al oriente: 11.52 m con Gloria María Guadalupe Vázquez C., al poniente: 11.52 m con Noé Quintero Hernández. Con una superficie aproximada de 268.64 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 12 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número: 11,019/626/2008, MARTHA PERALTA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Andador s/n, Santa María, en el poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Efrén Oropeza Gómez, al sur: 10.00 m con calle Andador Santa María, al oriente: 10.00 m con Susana García Díaz, al poniente: 10.00 m con Rosa Carrillo Morales. Con una superficie aproximada de 100.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 15 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número: 11,143/629/2008, PETRA VARON MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado Centenario, ubicado en Priv. Centenario s/n, en San Marcos Yachihuacaltepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13.00 m con propiedad de Angela Mejía, al sur: 13.00 m con Privada sin nombre, al oriente: 15.90 m con propiedad de Paulina Mendoza Romero, al poniente: 15.72 m con propiedad de Fidela Barón Mendoza. Con una superficie aproximada de 205.53 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 15 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Expediente número 10,839/602/2008, MARIA DOLORES CAMPOS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un lote baldío, ubicado en la calle privada El Ciruelo No. 5, colonia El Durazno, en San Juan Tilapa, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.50 m con calle privada El Ciruelo, al sur: 22.50 mts. con Merced Palma Vda. de Olín, al oriente: 20.00 mts. con Juan Hernández, al poniente: en tres líneas: 10.00+10.10+10.50 mts. colinda con Felipe Hernández Palacios y Fidencio Corona Valdez. Con una superficie aproximada de: 333.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 10,844/605/2008, MARIA ALDAMA EULALIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, sin número, en el poblado de San Pedro Totoltepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.58 mts. con Antonia Aldama Eulalio, al sur: 16.35 mts. con calle José María Morelos y Pavón, al oriente: 7.49 mts. con zona de restricción federal, al poniente: 7.43 mts. con Antonia Aldama Eulalio. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 10,521/598/2008, SARA VALDEZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio, ubicado en la calle Camino Real sin número, en San Antonio Buenavista, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 25.00 mts. con la Hacienda La Pila, actualmente Tecnológico de Monterrey, al sur: 22.50 mts. con Camino Real, al oriente: 166.00 mts. con la señora Guadalupe Valdés Tapia, al poniente: con tres líneas, la primera de: 72.00 mts. con la señora Gabriela Ortega, segunda línea: 13.50 mts. con la señora Gabriela Ortega, la tercera línea 110.00 mts. con Francisco Valdés Quinta, actualmente Tecnológico de Monterrey. Con una superficie aproximada de: 3,734.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 8,912/518/2008, EDUARDO GILBERTO LOPEZ DEL RIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Independencia s/n, antes Camino Real, San Miguel Totocuitlapilco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Gilberto López del Río, al sur: 16.50 mts. con el mismo terreno, al oriente: 7.50 mts. con la calle Independencia, al poniente: 7.50 mts. con Oliva Nava Jiménez. Con una superficie aproximada de: 125.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 8,913/519/2008, EDUARDO GILBERTO LOPEZ DEL RIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio, ubicado en la calle Independencia s/n, antes Camino Real, San Miguel Totocuitlapilco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00

mts. con Gilberto López del Río, al sur: 13.60 mts. con el canal de agua a cielo abierto, al oriente: 18.50 mts. con la calle Independencia, al poniente: 18.50 mts. con Oliva Nava Jiménez. Con una superficie aproximada de: 264.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 12,300/662/2008, BENJAMIN CONZUELO CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido de San Francisco Tlalcilalcalpan, del municipio de Almoloya de Juárez, del distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 28.00 mts. con Filemón Morrongo, al sur: 25.00 mts. con Pedro Puini, al oriente: 236.00 mts. con Juan Conzuelo Cuarenta, al poniente: 240.00 mts. con Pablo Enguilo. Con una superficie aproximada de: 6,307.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 10,843/604/2008, ANTONIA ALDAMA EULALIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle José María Morelos y Pavón sin número, en el poblado de San Pedro Totoltepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.40 mts. con Antonio Romero Serrano, al sur: en dos líneas, una de: 2.20 mts. colinda con calle José María Morelos y Pavón y otra de: 15.58 mts. colinda con María Aldama Eulalio, al oriente: en dos líneas, una de: 9.05 mts. con zona de restricción federal y otra de: 7.43 mts. colinda con María Aldama Eulalio, al poniente: 16.52 mts. con Reyna Aldama Eulalio. Con una superficie aproximada de: 179.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 10,955/607/2008, MARIO FELIPE MARTINEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el barrio de San Pedro, del municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 27.30 mts. con Valentín García Alvarez, al sur: 29.20 mts. con Felipa González Vilchis y calle privada, al oriente: 10.45 mts. con Tomás San Juan García, al poniente: 9.95 mts. con Valentín García Alvarez. Con una superficie aproximada de: 287.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 11,012/619/2008, GLORIA MARIA GUADALUPE VAZQUEZ CABEZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en privada de Libertad s/n, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: con una línea de: 7.15 mts. con un paso de servidumbre. con un ancho de 5 m, las cuales inician en la calle Libertad (dicho paso es dejado por la familia Garcés Quezada, pues tiene más predios al fondo), al sur: con una línea de: 7.15 m con el ciudadano Pablo Hisojo Vargas, al oriente: con una línea de: 11.64 m con el C. Elfego Garcés Quezada, al poniente: con una línea de: 11.64 m con el C. Felipe Mariscal Soto. Con una superficie total de: 83.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 11,206/631/2008, JOSE LUIS ADALID ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio, ubicado en la calle Francisco I. Madero número 7, en la localidad de San Lorenzo Tepaltitlán, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 64.85 mts. con Rafael y Gregorio Rojas, Antonio y María Elena García Martínez, al sur: 64.85 mts. con Yolanda, María, Ana, Laura todos de apellidos Enríquez Rivera, al oriente: 17.37 mts. con andador San Agustín, al poniente: 18.10 mts. con Francisco I. Madero calle. Con una superficie aproximada de: 1,150.1 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 11,476/638/2008, LEONOR MARTINEZ AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la calle Pedro Ascencio número 263, barrio de San Mateo Arriba, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 5.04 mts. con José Luis Becerril Soteno y 0.50 mts. con Vianey Tapia, al sur: 5.80 mts. con calle Pedro Ascencio, al oriente: 63.15 mts. con Reyna Baltierra Pichardo, al poniente: 24.80 mts. y 38.15 mts. con Vianey Tapia. Con una superficie aproximada de: 350.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Expediente número 10,063/581/2008, JESUS SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Independencia No. 24, en Santa Ana Tlapaltitlán, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2.25 m con María Celestina Sánchez Sánchez, 15.05 m con Juanita Cleofas Alcántara; al sur: 17.30 m con calle Independencia; al oriente: 25.40 m con paso de servidumbre; al poniente: 14.10 m con Juan Ubaldo Hernández García, 11.30 m con Fernando Sánchez Carreño. Con una superficie aproximada de 439.42 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 8,461/493/08, MARIA GUADALUPE GONZALEZ BUENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.00 m y colinda con Ernesto Hernández; al sur: 6.00 m y colinda con Martha Gómez; al oriente: 8.70 m y colinda con Martha Gómez; al poniente: 8.70 m y colinda con calle Porfirio Díaz. Superficie aproximada de 52.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 10,230/594/08, EVELIA SUAREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 15.65 m y 13.50 m y colinda con calle privada; al sur: 28.40 m y colinda con Catalina Castillo; al oriente: 19.50 m y colinda con Pedro González Bueno; al poniente: 2 líneas de 15.90 y 2.90 m y colinda con calle del Cedro y calle privada. Superficie aproximada de 506.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 7,271/414/08, JESUS MEJIA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Independencia s/n, en el poblado de San Salvador Tizatlalli, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.00 m y colinda con calle Independencia; al sur: 13.00 m y colinda con Crispín Romero Reyes; al oriente: 42.50 m y colinda con Lauro Cruz; al poniente: 34.50 m y colinda con Crispín Romero Reyes. Superficie aproximada de 500.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 7,542/427/2008, JACQUELINE VILLEGAS LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la Privada 5 de Mayo número 18, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Georgette Villegas León; al sur: 20.00 m con Luis Córdova Cruz; al oriente: 9.50 m con Jardín de Niños "El Pipila"; al poniente: 9.50 m con Privada 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 10,102/584/2008, DARIO CONZUELO XINGU, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en la calle Miguel Hidalgo No. 278, en la jurisdicción de San Antonio Acahualco, del municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.00 m con calle Miguel Hidalgo; al sur: 6.70 m con Jesús Consuelo Xingu; al oriente: 11.10 m con calle Barranca Honda; al poniente: 10.62 m con Rosalina Conzuelo Xingu. Con una superficie aproximada de 69.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 10,173/589/2008, JOSE SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en 2 de Abril s/n, en la jurisdicción de San Antonio Acahualco, del municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 14.00 m con calle 2 de Abril; al sur: 14.00 m con Jesús Venado Ballina; al oriente: 30.00 m con Lorenzo Ciénega Marcial; al poniente: 30.00 m con Mauricio Medina Ramírez. Con una superficie aproximada de 420.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 10,540/599/2008, MARIA MAGDALENA VILLEGAS FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Francisco Javier Mina No. 201, del Barrio de San Miguel, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 9.55 m con Faustino Sánchez, dos medidas de 3.15 m y 6.40 m; al sur: 9.55 m con Guadalupe Rubio; al oriente: 2.10 m y 11.70 m con Faustino Sánchez u oriente: 14.30 con Angel Sánchez. Con una superficie aproximada de 121.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

Expediente número 9,915/564/2008, LEON GENARO LOPEZ DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Avenida Codagem sin número, en el poblado de San Lorenzo Coacalco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 14.12 m con Avenida Codagem; al sur: 16.38 m con León Genaro López Dávila; al oriente: 72.63 m con León Genaro López Dávila; al poniente: 77.00 m con Graciano Jiménez. Con una superficie aproximada de 1,107.69 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1636.-14, 19 y 22 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 3284/30/09, RUFO ALFREDO MARTINEZ OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pozo Grande, del pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.15 m y linda con Nicasio Alarcón Rebollar; al sur: 17.50 m y linda con calle Pozo Grande; al oriente: 18.95 m con Rubén Martínez Ortiz; al poniente: 21.60 m y linda con Esther Orozco López y María de la Luz Noé Martínez. Con una superficie de 243.03 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 20 de abril de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1633.-14, 19 y 22 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 3553/263/2008, C. CARLOS GUSTAVO REYNOSO BONILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Mesa", poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.65 m con Juan de Jesús; al sur: 25.40 m con Aarón Gómez; al oriente: 19.00 m con Leticia Gaytán Medina; al poniente: 20.15 m con Mario Pérez del Río. Con una superficie de 430.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3555/265/2008, C. ALMAQUIO MONDRAGON RAMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Milpa Redonda", del poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al nororiente: 19.03 m con propiedad privada; al sur: 18.78 m con calle 12 de Diciembre; al suroriente: 11.93 m con Josefina Cruz Gómez; al poniente: 11.97 m con Juventino Marín Ramón. Con una superficie de 225.87 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3924/300/2008, C. ARMANDO HERNANDEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Loma Sacatonal", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m con Andrés Mendoza Juárez; al sur: 25.00 m con propiedad particular; al oriente: 10.00 m con camino vecinal; al poniente: 10.00 m con propiedad privada. Con una superficie de 250.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3538/248/2008, C. GALDINO RAMIREZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Milpa Redonda", en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norponiente: 19.58 m con propiedad privada; al surponiente: 18.66 m con calle 12 de Diciembre; al suroriente: 11.67 m con Juventino Marín Ramon; al poniente: 9.73 m con Hernán López Colín. Con una superficie de 203.15 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3539/249/2008, C. RAYMUNDO GASCA CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Mesa", en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.91 m con Anselma Pérez Ortiz; al sur: en dos líneas la primera línea de 8.77 m con Luis Barrera Romero y la segunda línea en 4.00 m con acceso privado; al oriente: 12.50 m con Petra Torres Rojas; al poniente: 11.52 m con Tomás Pérez Coxtinica del Río. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3541/251/2008, C. GERARDO RUBI GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Cumbre", en Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 5.22 m, la segunda 2.70 m con calle Independencia; al sur: en dos líneas la primera de 6.89 m, la segunda 4.72 m con Delia Rubí Garcia; al oriente: 17.90 m con Cerrada Independencia; al poniente: 17.61 m con camino particular. Con una superficie de 160.46 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3542/252/2008, C. LUIS GUTIERREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Cabaña", en la calle Juan Escturia sin número, del poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.20 m con Emiliano Martín C.; al sur: 8.04 m con Martín Flores; al oriente: 24.85 m con Reynaldo Torres; al poniente: 22.25 m con calle. Con una superficie de 257.96 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3927/303/2008, C. FRANCISCO MIRELES JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Enchinche", lote sin número, manzana sin número, de la calle Fresno, del poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.10 m con calle Fresno; al sur: 10.90 m con Ambrosio Hernández Romero; al oriente: 20.30 m con Salomé Gómez Juárez; al poniente: 31.50 m con Venancio Limón Ortega. Con una superficie de 271.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3543/253/2008, C. FIDENCIO PEREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "San Miguel", en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.131 m

con calle 5 de Febrero; al sur: 13.859 m con Gloria Pérez Reyes; al oriente: 16.551 m con Sofía Solís; al poniente: 16.910 m con calle privada. Con una superficie de 225.620 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3548/258/2008, C. JOSE LUIS PEREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "San Miguel", en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.131 m con calle 5 de Febrero; al sur: 13.497 m con Alejandra Pérez Reyes; al oriente: 16.328 m con calle privada; al poniente: 17.576 m con Francisco Camacho. Con una superficie de 225.620 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3550/260/2008, C. AZUCENA AGULAR PLANCHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Puerta", del poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.598 m con Silvestre Rojas; al sur: 6.550 m con Alberto Torres; al oriente: 17.545 m con Jorge Segura; al poniente: 17.842 m con Maximino Carlos Tenorio Gutiérrez y con andador. Con una superficie de 125.163 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Exp. 4384/325/2008, C. MARIA EUGENIA IBAÑEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Juante", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.70 m con Lourdes Ibáñez Mendoza, al sur: 25.00 m con Rosalío Ibáñez Mendoza, al oriente: 13.07 m con Avenida Acueducto Lerma, al poniente: 10.75 m con Hipólito Ibáñez Romero. Con una superficie de: 313.83 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4382/323/2008, C. PATRICIA RANGEL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Monzoy", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.00 m con Juan Rivera Roldán, al sur: 22.00 m con Josefina Pérez Rodríguez, al oriente: 20.00 m con Andador, al poniente: 30.00 m con Cristina Ibáñez Pérez. Con una superficie de: 560.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres dias.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4391/332/2008, C. DANIEL ORDOÑEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Chinche", San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 53.80 m con propiedad de las señoras Felipa e Isabel Juárez y Aniceto Juárez, al sur: 43.40 m con propiedad de Rómulo Aguilar, al oriente: 17.25 m con Andador, al poniente: 13.80 m con propiedad de los señores Omar y David Ibáñez. Con una superficie de: 754.27 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4406/347/2008, C. MARIA GUADALUPE VICENTE SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Rasca Coyote", en Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.50 m con José Manuel Vicente Santana, al sur: 6.72 m con Luis Limón Limón, al oriente: 20.43 m con Aniceto Pérez, al poniente: 21.50 m con servidumbre de paso. Con una superficie de: 170.11 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4436/377/2008, C. MARTIN ALONSO NAPOLES LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Mesa", en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m con Efraín Ibarra, al sur: 20.00 m con Mario Chávez, al poniente: 10.00 m con calle sin número, al oriente: 10.00 m con Francisco Hernández. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4417/358/2008, C. ANTONIO ARIZMENDI VARELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Santa María", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.21 m con Zaqueo Arizmendi García, al sur: en dos líneas la primera 7.01 m y la segunda 10.79 m con calle, al oriente: 13.03 m con Andador, al poniente: 10.53 m con Román Arizmendi Varela. Con una superficie de: 224.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4412/353/2008, C. JUAN MANUEL HERNANDEZ DESION, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Pasito del Panteón", en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres medidas, la primera de: 2.49 m, la segunda 3.56 m, la tercera de 11.75 m con Andador, al sur: en dos medidas, la primera en 9.00 m, la segunda en 15.30 m con Juan Torres y Esteban Romero Vázquez, al oriente: 12.16 m con Amelia Romero Vázquez, al poniente: en dos medidas, la primera de: 1.62 y la segunda de 4.54 m con andador. Con una superficie de: 200.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 3902/279/2008, C. CLEOFAS MARGARITO MIRELES IBAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Boda I", del poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.78 m con Berta Roldán López, al sur: 11.78 m con andador Azalia, al oriente: en dos líneas, la primera de: 7.50 m con propiedad de Reyna Mireles Ibáñez, la segunda de: 16.85 m con Alberta Mireles Ibáñez, al poniente: 24.20 m con Angel Juárez Peña. Con una superficie de: 285.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4593/388/2008, C. MARIA FELICITAS COLIN SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ana Rosa, lote 64, manzana sin número, en la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.66 m con Darío Artilano de la Cruz, al sur: 6.77 m con calle Ana Rosa, al oriente: 14.80 m con Leonor Oran, al poniente: 15.00 m con Néstor Vargas Cruz. Con una superficie de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4646/441/2008, C. MARGARITA QUISTIAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Villa Gómez, del Poblado de Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.00 m con Manuel Perea, al sur: 6.00 m con camino vecinal, al oriente: 20.50 m con María del Socorro Cortez Mora, al poniente: 20.50 m con Adán Tapia Barroso. Con una superficie de: 123.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4858/496/2008, C. CATALINA PEÑA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Boda, en San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de: 9.91 m con camino privado, la segunda: 10.17 m con camino privado, al sur: 13.61 m con Emiliano Juárez Peña, al oriente: en dos líneas, la primera de 7.98 m con camino privado, la segunda: 16.05 m con Margarita Peña Reyes, al poniente: 24.99 m con Teresa Peña Reyes. Con una superficie: 335.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 3533/243/2008, C. ARACELI PEREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado San Miguel, en domicilio conocido número 8, del poblado de Santiago Yancuitlalpan, mide y linda: al norte: 13.866 m con Alejandra Pérez Reyes, al sur: 14.163 m con Félix Puerta Alba, al oriente: 16.328 m con calle privada, al poniente: 15.979 m con Pedro Camacho. Con una superficie: 225.620 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 3532/242/2008, C. GERARDO AMBRIZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo sin número, del paraje denominado La Mesa, del poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 94.40 m con Salomón Peña, al sur: 110.00 m con Gabriel Valle P., al

oriente: en dos líneas la primera de 33.00 m con Virginio Ortiz y la segunda línea de 9.00 m con camino público, al poniente: 34.90 m con Ricardo Galindo. Con una superficie de: 3,696.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 3526/236/2008, C. BLAS GARCIA SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Milpa Redonda, en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 4.53 m con propiedad privada, al nororiente: 28.04 m con propiedad privada, al suroriente: 6.16 m con Raymundo Reyes López, al surponiente: 20.90 m con calle Rosa de Castilla, al norponiente: 17.97 m con María Isabel Estrella Morales. Con una superficie de: 309.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 3521/231/2008, C. MARCO ANTONIO CAMACHO BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Mesa en el poblado de Santiago Yancuitlalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con María Antonieta Segura, al sur: 20.00 m con Antonio Sauceso, al oriente: 10.00 m con calle sin nombre, al poniente: 10.00 m con Eden J. García Díaz. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3522/232/2008, C. FERNANDO PEREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Iglesia en domicilio conocido número 8 del poblado de Santiago Yancuitlalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.40 m con Leonor Pérez Reyes, al sur: 20.30 m con Vicente Reyes, al oriente: 20.80 m con Ricardo Solís Pérez, al poniente: 18.10 m con María Félix Puerta Alba. Con una superficie de 336.59 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3537/247/2008, C. ALBERTO ZARATE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Milpa Redonda", poblado de Santiago Yancuitlalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al nororiente 13.82 m con calle Rosa de Castilla, al suroriente: 20.07 m con Silvia Valencia Hernández, al surponiente: 10.71 m con propiedad privada, al norponiente: 19.59 m con Reyna Zárate Martínez. Con una superficie de 238.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 4632/427/2008, C. MARTINA DE LA O. ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Fello en la población de La Magdalena Chichicaspa del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 54.00 m con Bernabé Reyes, al poniente: 35.00 m con Daniel Pérez Martínez, al sur: 42.40 m con Río de Aguas, al oriente: 24.00 m con calle Entrada del Tunel. Con una superficie de 1,341 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 4614/409/2008, C. MARIA EUGENIA CORTES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3B, manzana S, lote 19, colonia San Fernando del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.00 m con calle 3B, al sur: 6.00 m con calle 3-A, al oriente: 20.00 m con propiedad de Sergio Cortés Flores, al poniente: 20.00 m con propiedad de C. Rubén Salazar Sánchez. Con una superficie 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3519/229/2008, C. VICTORIA BARRERA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje El Tragadero en la localidad de Santiago Yancuitlalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.830 m con privada y servidumbre de paso, al sur: 14.489 m con Irma Hernández Flores, al oriente: 10.167 m con Laura Ortiz Mora, al poniente: 10.249 m con Angelina Barrera Pérez. Con una superficie 136.379 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3520/230/2008, C. LOURDES BARRERA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje El Tragadero en la localidad de Santiago Yancuitlalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.703 m con calle Juan Escutia, al sur: 17.988 m con Dolores Barrera y Raquel Barrera, al oriente: 12.970 m con servidumbre de paso particular, al poniente: 17.889 m con camino vecinal. Con una superficie de 230.041 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3912/288/2008, C. ILDA MONTIEL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Hera", poblado de San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.30 m con María del Carmen y María Elvira Olvera Juárez, al sur: 28.00 m con Jorge Piña Vega y Martha Segura Villa, al oriente: 17.00 m con andador, al poniente: 8.00 m con Lucia Juárez Ortega. Con una superficie de 319.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3531/241/2008, C. JAIME VILLEGAS HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Puerta en el paraje Cebadatla del pueblo de Santiago Yancuitlalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 48.5 m con Esteban Peña Cruz y Gregorio de la Rosa, al sur: 48.5 m con Demetrio de la Rosa Romero, al oriente: 13.5 m con propiedad particular, al poniente: 14.00 m con camino a San Jacinto (Prolongación 16 de Septiembre). Con una superficie de 630.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3534/244/2008, C. BENITA GARCIA VALERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Monte Daji poblado de Santiago Yancuitlalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.30 m con Fidencio Muciño, al sur: 14.00 m con el mismo vendedor, al este: 14.00 m con el mismo vendedor, al oeste: 14.00 m con Salomón Pérez Navarrete. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 4857/495/2008, C. JUAN CARLOS AVILA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Tragadero en el pueblo de Santiago Yancuitlalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.81 m con Gustavo Avila Torres y Jorge Iván Avila Torres, al sur: 27.02 m en dos líneas la primera con terreno de Maribel Avila Torres y mide 15.39 m y la segunda con Sofía Torres Jiménez y mide 11.63 m, al oriente: 9.97 m con Petra Torres Salinas, al poniente: 11.81 m en dos líneas la primera con calle Juan Escutia y mide 3.69 m y la segunda con Maribel Avila Torres y mide 8.12 m, con una superficie de 180.79 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3524/234/2008, C. GABINO GOMEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Milpa Redonda", poblado Santiago Yancuitlalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.59 con Marciano Gómez García, al nororiente: 22.26 m con Cerrada Encinos, al suroeste: 16.54 m con calle Paso de Misa, al surponiente: 27.62 m con calle Bosque de Encino, al norponiente: 13.59 m con calle Bosque de Encino. Con una superficie de 433.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3536/246/2008, C. MARICELA PEREZ IBAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Puerta Estéril", poblado de Santiago Yancuitlalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.36 m con Darío Hernández Mejía, al sur: 13.12 m con Cerrada, al oriente: 15.00 m con María Félix Pérez, al poniente: 15.00 m con Patricia Salas Chavira. Con una superficie 198.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

Expediente 3515/225/2008, C. HERNAN LOPEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Milpa Redonda", Avenida México del poblado de Santiago Yancuitlalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norponiente:

46.96 m con andador Jazmín, al surponiente: 48.87 m con calle 12 de Diciembre, al suroriente: 9.73 m con Galdino Ramírez Alvarez, al norponiente: 9.93 m con Avenida México. Con una superficie de 467.21 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1587.-11, 14 y 19 mayo.

NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
"AVISO NOTARIAL"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintitrés mil doscientos uno, del volumen Quinientos once, de fecha dieciséis de Febrero del dos mil nueve, se radicó en esta Notaria a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor NICOLAS MELENDEZ BLANCAS, habiendo comparecido la señora MARIA ANTONIA ZENTENO TORRES, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los señores CARMELITO, MARIO, VICTORIA, AGUSTIN, MA. DE REFUGIO, ROSENDO y JUDITH MARGARITA, todos de apellidos MELENDEZ TORRES, en su carácter de descendiente del autor; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.
TEXCOCO, MEX., A 20 DE ABRIL DEL 2009.
LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1569.-8 y 19 mayo.

NOTARIA PUBLICA No. 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 17,956 del volumen 396 de fecha 14 de abril del año 2009, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al **REPUDIO DE LA SEÑORA ESTELA TORRES CARRETO de la HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiere corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposo; el señor **ENRIQUE ROBERTO LOPEZ VARA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE ROBERTO LOPEZ VARA) y el REPUDIO DE LAS SEÑORAS MARIA ANTONIA LOPEZ TORRES Y CITLALTZIN ANA LOPEZ TORRES y el señor TIZOC ROBERTO LOPEZ TORRES de la HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudiere corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su padre; el señor **ENRIQUE ROBERTO LOPEZ VARA** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **ROBERTO LOPEZ VARA)** que posteriormente a este acto, denunciará y tramitará la señorita **XOCHIQUETZAL LOPEZ TORRES y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **ENRIQUE ROBERTO LOPEZ VARA** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **ROBERTO LOPEZ VARA).**

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, México, a 28 de abril del 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1570.-8 y 19 mayo.

NOTARIA PUBLICA No. 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 2,030 de fecha 16 de abril del año 2009, la señora CONSUELO SERRANO DIAZ, en su carácter de albacea y heredera, en unión de los coherederos, los señores ALEJANDRA, LETICIA, CAROLINA y JUAN MARTIN, todos de apellidos CAMPOS SERRANO, radicaron ante mí la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN ANTONIO CAMPOS GOMEZ, así como también reconocieron la validez del testamento, aceptaron expresamente la herencia dejada a su favor y la señora CONSUELO SERRANO DIAZ, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido por el autor de la sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

608-A1.-8 y 19 mayo.

NOTARIA PUBLICA No. 32 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL

Por escritura 15,419, de 24 de febrero del 2009, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor EDUARDO REYES SANCHEZ, denunciada por la señora ANA MARIA GONZALEZ GUEVARA VIUDA DE REYES.

EL TITULAR DE LA NOTARIA NO. 32
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.-RUBRICA.

Para su publicación por dos ocasiones de 7 en 7 días.

608-A1.-8 y 19 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

P R I M E R A P U B L I C A C I O N

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,225 de fecha 23 de abril del 2009, ante mi, las señoras PATRICIA HERRERA CRUZ y MAYOLA HERRERA CRUZ, comparecieron a la notaria a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora VIRGINIA CRUZ GALINDO, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

500-B1.-8 y 19 mayo.

NOTARIA PUBLICA No. 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL

Por escritura ante mí número 10,997, de fecha 24 de abril del año en curso, los señores IMELDA ALVAREZ GARCIA, ROSA MARIA ALVAREZ GARCIA, CARLOS MAXIMO ALVAREZ GARCIA, NESTOR ALVAREZ GARCIA, MARIA CRISTINA ALVAREZ GARCIA, estos dos últimos representados por la señora MARTHA CATALINA ALVAREZ GARCIA, ALBACEA MANCOMUNADA con el señor GERARDO ALVAREZ GARCIA, de la sucesión testamentaria de la señora ELVIRA GARCIA OCAMPO, todos en sus caracteres de herederos de la citada sucesión, la iniciaron con la intervención del suscrito notario, haciendo constar que aceptaban la herencia, reconocían sus derechos hereditarios y los señores GERARDO ALVAREZ GARCIA y MARTHA CATALINA ALVAREZ GARCIA, aceptaron el cargo de albaceas mancomunados y van a proceder a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, México, a 6 de mayo del 2009.

EL NOTARIO No. 47 DEL
ESTADO DE MEXICO
LIC. GENARO BILLARENT ROMERO.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN: "LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

608-A1.-8 y 19 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **22,231** de fecha **25 de marzo de 2009**, otorgada ante el suscrito notario, los señores **ROSALBA BAIGTS Y FUENTES** (quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **ROSALBA BAIGTS FUENTES), MIGUEL ANGEL DE JESUS BAIGTS FUENTES y JOSE RAUL BAIGTS FUENTES**, éste último representado por su apoderada, la propia señora **ROSALBA BAIGTS Y FUENTES**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, la señora **ROSALBA FUENTES CALVO VALDIVIESO**, quien manifiestan los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, también utilizaba el nombre de **ROSALBA FUENTES CALVO VALDIVIEZO VIUDA DE BAIGTS**. Asimismo, en dicho instrumento, los señores **ROSALBA BAIGTS Y FUENTES** (quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **ROSALBA BAIGTS FUENTES), MIGUEL ANGEL DE JESUS BAIGTS FUENTES y JOSE RAUL BAIGTS FUENTES**, éste último representado como quedó dicho, aceptaron la herencia instituida a su favor y reconocieron sus propios derechos hereditarios, así como también la señora **ROSALBA BAIGTS Y FUENTES** (quién manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **ROSALBA BAIGTS FUENTES)**, aceptó desempeñar el cargo de albacea en dicha sucesión, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. Por último, la propia señora **ROSALBA BAIGTS Y FUENTES** (quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **ROSALBA BAIGTS FUENTES)**, manifestó que en su carácter de albacea procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a dicha sucesión.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre dichas publicaciones.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de abril de 2009.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

605-A1.-6 y 19 mayo.

Fundación Familias en Duelo A.C.

En Tlalnepantla, Estado de México siendo las diecisiete horas del día OCHO DE MAYO del año dos mil nueve, se reunieron en el domicilio social de la Asociación Civil denominada "FUNDACION FAMILIAS EN DUELO", ASOCIACION CIVIL, los asociados y miembros de la Mesa Directiva MARTHA GARCIA CAMACHO, MARIA DE LA CONCEPCION JIMENEZ VAZQUEZ, DIANA MOLINA CABRERA, PATRICIA GABRIELA ZEPEDA LOPEZ Y PATRICIA LOPEZ ROCHA, a efecto de convocar a todos y cada uno de los asociados y Miembros de la Mesa Directiva a una Asamblea General Extraordinaria de asociados de la sociedad de mérito, misma que por acuerdo de la mayoría de los asociados se celebrará el día VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIECIOCHO HORAS en el domicilio social de la mencionada Asociación Civil, con el objeto de desahogar el siguiente:- - - - ORDEN DEL DIA: - - - - - I.- ASUNTOS GENERALES. - - - - - II.- CONOCER SI A LA FECHA SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETO POR EL CUAL SE ASOCIARON LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FUNDACION FAMILIAS EN DUELO" A.C., -- - --III.- INFORME DE LOS CARGOS, FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS Y CADA UNO DE MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA, DESCRITOS EN LOS ESTATUTOS DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE SE CONTIENE EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 32,747 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.- - - IV.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FAMILIAS EN DUELO" A.C., O, EN SU CASO LA PRORROGA. - - -V.- DESIGNAR A LA LICENCIADA NORMA CRISTINA SOLIS ALVAREZ PARA QUE CONCURRA ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA.- -

- - - - - - - -- Puesta a discusión la proposición que antecede se levanta la presente acta siendo las veinte horas del día de su celebración, previa su lectura y aprobación se firma por la Vicepresidenta PATRICIA GABRIELA ZEPEDA LOPEZ, la Tesorera MARTHA GARCIA CAMACHO, la Vocal DIANA MOLINA CABRERA, la vocal MARIA DE LA CONCEPCION JIMENEZ VAZQUEZ y la vocal PATRICIA LOPEZ ROCHA de forma unánime para constancia.--

ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE A ESTA CONVOCATORIA NO ASISTIERON EL PRESIDENTE SEÑOR JOSE CALDERON HERNANDEZ, ASI COMO EL VOCAL SEÑOR ALFREDO AMEZCUA QUINTERO. MOTIVO POR EL CUAL LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DECIDIERON PUBLICAR LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA DE GOBIERNO, CITANDO POR ESTE CONDUCTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FAMILIAS EN DUELO" ASOCIACION CIVIL, PARA QUE COMPAREZCAN PERSONALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA YA MENCIONADA.

PATRICIA GABRIELA ZEPEDA LOPEZ
(RUBRICA).

MARTHA GARCIA CAMACHO
(RUBRICA).

DIANA MOLINA CABRERA
(RUBRICA).

LIC. PATRICIA LOPEZ ROCHA
(RUBRICA).

MARIA DE LA CONCEPCION JIMENEZ VAZQUEZ
(RUBRICA).

653-A1.-19 mayo.